



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

**CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ASOCIACIÓN
CULTURAL DE VANGUARDIAS ARNEDANAS
ABORIGEN PARA EL DESARROLLO DEL
VEINTIDOS FESTIVAL DE CINE DE ARNEDO
OCTUBRE CORTO 2020.**



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE VANGUARDIAS ARNEDANAS ABORIGEN PARA EL DESARROLLO DEL VEINTIDOS FESTIVAL DE CINE DE ARNEDO OCTUBRE CORTO 2020.

REUNIDOS

De una parte D. Javier García Ibáñez, con N.I.F.: 72.793.634Z, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Jesús León Solana, con NIF. 16564982Z, Secretario de la Asociación cultural de vanguardias arnedanas Aborigen con CIF: G26277970, en representación de esta entidad, según consta en acuerdo de fecha 31 de agosto de 2020.

Interviene en la formalización del convenio el Secretario General de la Corporación D. Ángel Medina Martínez, que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018).

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías y Patrimonio del Ayuntamiento de Arnedo, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2, tiene entre sus competencias la promoción de la cultura, de los equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 señala que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
 - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".
3. Que la Base indicada prevé la concesión de una subvención directa nominativa a favor de la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborigen para el desarrollo del Octubre Corto-Festival de cine de Arnedo en La Rioja.
4. Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.
5. Que la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborigen, con CIF: G26277970 y domicilio en Arnedo, C/ Carrera, 9, es una entidad sin ánimo de lucro, y fue inscrita en el Registro de Asociaciones de la Rioja con el nº 828 (fecha inscripción 13/11/1998) y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo.



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Según figura en sus estatutos tiene entre sus fines: los culturales, pedagógicos, asociativos y de fomento de la expresividad artística con un ánimo no lucrativo. Y para su cumplimiento enumera la realización de las siguientes actividades: exposiciones artísticas, publicaciones, teatro y cine, música en directo, intercambios, fórums abiertos, etc..

La Asociación Aborigen desde hace veinte años viene organizando el Festival de cine de Arnedo en La Rioja "Octubre Corto", que se ha consolidado en este tiempo como el principal evento cinematográfico de La Rioja y como una de las citas fundamentales en el panorama del cortometraje nacional. Desde el año 2016 los cortos ganadores, en la categoría de ficción y documental, califican para los Premios Goya de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

6. Que el Ayuntamiento de Arnedo considera de interés público promover la cultura a través del considerado "séptimo arte": el cine y, por tanto, potenciar el desarrollo cultural de nuestra ciudad, a través del Festival de Cine de Arnedo en La Rioja "Octubre corto" que goza de gran prestigio y reconocimiento en nuestra región y fuera de ella, dando difusión nacional e internacional al nombre de Arnedo relacionado con la cultura.

7. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en particular en lo referente a las subvenciones nominativas, y en atención a lo cual se redactó el presente Convenio conforme al modelo normalizado aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018. Este convenio se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía Decreto num. 20282020 de 19 de noviembre de 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación Cultural de vanguardias arnedanas Aborigen con CIF: G26277970 (en adelante entidad beneficiaria), para la realización de Veintidós Festival de cine de Arnedo Octubre Corto 2020 como promoción de la cultura y fomento de la cultura audiovisual y artística.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades y acciones que se incluyen en su programa.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 15.000 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3302-48900 denominada: "Promoción cultural: Asoc. Cultural Aborigen", del Presupuesto Municipal vigente.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, ésta deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, por importe de 15.000 euros, se abonará mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación atendiendo a la solicitud formulada por el



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

beneficiario, determinándose, en el Decreto de Alcaldía que los apruebe, los requisitos, límites y garantías que proceden y la cantidad restante, una vez presentada la justificación.

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:
- 75% (11.250,00 €), con carácter anticipado a la firma del convenio, a petición de la entidad beneficiaria.

- 25% (3.750,00 €), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención según lo dispuesto en el art. 72.2 del R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS.

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar antes del 30 de diciembre del 2020 los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal. La cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y a su desarrollo reglamentario.

La cuantía establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa supone el 100% del presupuesto a justificar de la actividad y tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

Podrá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se reducirá el importe de la subvención en el



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

La documentación a presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la siguiente:

a) Contenido de la cuenta justificativa.-

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
- 2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- 3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38 /2003.
- 4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- 5- Certificado del perceptor acreditativo del importe y procedencia de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
- 6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.
Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.
La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
- 7- Asimismo se acompañará de un ejemplar de la documentación y publicidad relativa a la financiación municipal.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

c) Gastos subvencionables.-

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

- Actividades propias del festival y paralelas.
- Transporte, alojamientos, estancias y manutención relativos a las actividades de este Festival de cine.
- Pago de los premios de las diferentes categorías a concurso y sus correspondientes trofeos.
- Elementos necesarios para la ambientación, decoración y desarrollo de las diferentes actividades.
- Seguros de accidente o responsabilidad civil a efectos a la actividad.
- Diseño e impresión de folletos, cartelería, programas de mano, etc..
- Diseño y gestión de la página web y redes sociales.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la realización del proyecto subvencionado.
- Los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Y cualquier otro gasto relacionado con la actividad subvencionada.

c) Obligaciones del beneficiario.- Constituyen obligaciones del beneficiario cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- 1- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario según lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio (el beneficiario autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de citado Reglamento.)
- 3.- Realizar las actividades descritas en este convenio.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
- 5.- Incorporar en cualquier información o publicación referida a la actividad, la colaboración y financiación del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 8.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 41 Ejecución del Presupuesto del 2020 del Ayuntamiento de Arnedo y en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y REINTEGRO.

1.- Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió, no obstante lo anterior se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose en la resolución de concesión los requisitos, límites y garantías que procedan.

2.-Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2020, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios de la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre en aquellas disposiciones que no "contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la LOPDGDD.", y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOQUINTA.- SEGURO.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

DECIMOSEXTA.- PERSONAL VOLUNTARIO.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2020; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

ANEXO:

1. Descripción de la actividad subvencionada según memoria presentada al efecto.

VEINTIDOS OCTUBRE CORTO FESTIVAL DE CINE DE ARNEDO EN LA RIOJA: DEL 11 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2020.

- **Sección Oficial:** 4 sesiones de los cortos seleccionados a concurso del Festival Octubre Corto 2020.
- **Cortos "Origen Rioja":** 1 sesión.
- **Ciclo social "Realidades":** 1 sesión.
- **Premio Rafael Azcona:** Presentación del libro *Rafaelita*, exposición AZC. La mudanza y el preestreno de la película *Los Europeos*.
- **Premio Ciudad de Arnedo:** Marta Etura.
- **Actividades complementarias** como: presentación de publicaciones, exposiciones, ambientación de calle y decoración exterior, proyecciones etc. Entre las que se incluyen:
 - Foráneos.
 - Realización de la gigantografía en homenaje a José Luis Cuerda (Premio Rafael Azcona 2013) y a su película *Amanece que no es poco*.
 - Plano cero.
 - Rueda de prensa Abierta.



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

- **Gala de clausura y entrega de premios** que incluye el "Ciudad de Arnedo" y los de las secciones a concurso.

Novedades 2020:

- Dada la situación generada por la pandemia del Covid 19, se realizarán online como mínimo las tres secciones a concurso de Octubre Corto desde la plataforma Festhome TV.
- Proyección de una selección de cortos Quebequenses.
- Estreno del *teaser* de la serie "Umbra", rodado en Arnedo.
- Estreno del documental de la productora arnedana Jarpon 25 años del atentado de ETA en Arnedo, dirigido por Mario Arpón.
- Cortos con móviles de zapatos.
- Taller de Bandas sonoras para alumnos de 2ºESO.
- Taller de Cine, guión y series para alumnos de 1º de Bachillerato.
- Proyecciones en los centros de enseñanza públicos de Arnedo de tres sesiones de cortometrajes premiados en el Octubre Corto. Para alumnos desde 8 hasta 16 años.
- Proyección de una selección de cortometrajes de la actriz Marta Etura Premio Ciudad de Arnedo.

Estas actividades se desarrollan en el Teatro Cervantes, Casa de Cultura y centros escolares. El programa completo se relaciona en el anexo del convenio.

JURADO:

Comité de selección: Augusto Olarte, Francisco Javier Sandín, Fernando Rodríguez, Diego Pérez, Pedro Domínguez, Marta Pérez, María Martínez de Quel, Milagros Rodríguez y María Antonia Garrido.

Jurado Sección Oficial: Isabel Naveira, Marta Martín, Saida Benzal, Nacho Guerreros y Yayo Herrero.

Jurado Joven Riojano: Iván Ruíz-Alejos, Carlota Fernández-Velilla, Luis Arrojo y Ángela Sierra.

2. Medios humanos adscritos al desarrollo de la actividad.

Comité de dirección.

Chechu León: Dirección.
Diego Pérez: Programación.
Pedro Domínguez: Subdirección.
María Martínez de Quel: Programación.
Marta Pérez: Invitados y protocolo.
Ana Pérez: Prensa.
Carolina Minondo: Gastronomía.
Javier Ruiz: Producción.
Sara Simón Cosano: Redes sociales.
Nora Pérez: Voluntarios.
Julia Rubio: Educación.

Consejeros. Bernardo Sánchez, Teresa Rodríguez, Carlos Rosales, Santiago Tabernero, Marisa Salcedo e Isabel Ribote.

Escenografía. Orlando Eguizábal.

Fotografía cartel. Verónica Gil de Gómez.



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Página Web.David Gutiérrez Eguizábal- Orbitas.

Gabinete de Prensa.l sabel Ribote

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha indicados.

Ante mí,

Arnedo a 24 de noviembre de 2020 5:48:44

Arnedo, a 23 de noviembre de 2020 19:31:44

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE

Fdo. electrónicamente por :
Ángel Medina Martínez

Fdo. electrónicamente por:
Javier García Ibáñez

LEON
SOLANA
JESUS -

Firmado
digitalmente por
LEON SOLANA
JESUS -

Fecha: 2020.11.19
19:11:15 +01'00'

